

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE ORGANIZACIONES POPULARES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1º.- El presente Código de Ética es de observancia general para todos los integrantes de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares. En éste se establecen las bases y los principios que deben regir su conducta.

ARTÍCULO 2º.- El dictamen y eventual sanción, derivados del incumpliendo de los preceptos contenidos en el presente Código, corresponde elaborarlo y aplicarlo a la Comisión de Honor y Justicia, quien en todo momento y circunstancia ajustará su actuación a las normas correspondientes establecidas en los Estatutos de la CNOP, para tales fines.

ARTÍCULO 3º.- Para los efectos de este Código se entiende por:

CNOP: Confederación Nacional de Organizaciones Populares;

Integrante: Miembro de la CNOP.

Identidad: Conjunto de cualidades y valores que definen a un integrante de la CNOP.

Democracia: Un sistema de vida soportado en el Estado de Derecho, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, donde con igualdad de voto decide la mayoría y se protege el derecho a las minorías a disentir, sustentado en los principios de libertad, igualdad y tolerancia.

Libertad: La posibilidad de escoger, practicar, manifestar y difundir los valores morales y políticos propios en favor de la realización personal, sin más limitaciones que las de la ley.

Igualdad: Un principio de justicia inherente a la condición de ciudadanía que complementa la libertad, fundamenta en la cohesión social, y otorga un piso para el desarrollo humano integral de la sociedad.

Tolerancia: Aceptación y respeto de la diversidad como fundamento de la libertad en la sociedad democrática.

Integridad: Responsabilidad y congruencia.

Lealtad: Fidelidad al compromiso empeñado.

Respeto: Reconocer y defender el derecho del otro.

Unidad: Priorizar la cohesión general sobre el interés individual o de grupo.

Honestidad: Correspondencia con la verdad.

Verdad: Manifestación de buena fe, sin la pretensión de engañar, que expresa la visión propia y acepta la posibilidad de otras verdades.

Congruencia: Mantener firmeza en los principios y actuar en consecuencia.

Responsabilidad: Actuar con rectitud y asumir las consecuencias de nuestros propios actos.

Fraternidad: Respeto, confianza y lealtad.

Solidaridad: Participación activa en la gestión de la justicia social para el logro de la igualdad de derechos exigibles civiles, políticos, económicos y sociales, propios de la condición de ciudadanía integral.

Laicidad: La tutela de la esfera del ciudadano para decidir en plena libertad sus creencias y su pleno ejercicio, sin más restricciones que las establecidas en la ley. Implica el rechazo a cualquier intromisión de corporación pública o privada en la manifestación de las convicciones ética, libertad de consciencia y de religión.

Transparencia: Acceso y difusión de información clara y precisa para ampliar la capacidad de vigilancia social, fortaleciendo la rendición de cuentas y de combate a la corrupción.

ARTÍCULO 4º.- La CNOP suscribe las presentes directrices con base en los principios constitucionales de México, y en su compromiso de actuar en favor de promover la democracia, la libertad, la igualdad, la solidaridad, la fraternidad, la tolerancia, la honestidad y la integridad, como valores cotidianos de vida; así como, impulsar la integración, organización y desarrollo de la representación nacional de los ciudadanos; para gestionar y hacer posible el acceso, impacto y resolución positiva de sus demandas, en las dinámicas de decisión del Estado y de acuerdo con el mandato de sus Documentos Básicos.

ARTÍCULO 5º.- Son valores y causas de la CNOP, la cultura de la legalidad, la cultura de la paz, de la laicidad, el respeto y la protección ambiental, la no discriminación, el rechazo al maltrato de migrantes, los derechos de los niños, el derecho de las mujeres a la salud reproductiva, el respeto a la diversidad sexual, la proscripción de violencia contra la mujer, el combate y la erradicación de la pornografía infantil, del tráfico de personas, la prevención y curación de las adicciones, la prevención, el control y la erradicación del bullying, combatir y denunciar, por todos los medios posibles, cualquier tipo de discriminación que provoque la anulación, restricción o menoscabo de los derechos o libertades de la población de la Tercera

Edad y reconocer y defender las diferencias culturales y la protección de los Derechos Humanos, así como pugnar por la plena incorporación laboral, social y productiva de las personas con discapacidad.

CAPÍTULO II

De los Contenidos Fundamentales

ARTÍCULO 6°.- El integrante, está obligado a mantener una conducta regida por la solvencia moral, el respeto, la solidaridad y la lealtad que promueva la unidad; su compromiso será velar con miras y visión por interés público, democrático, de justicia social, y de mejoramiento colectivo, social, económico y político, con honestidad, fraternidad y vocación de servicio, atendiendo en todo momento a sus responsabilidades con una actitud que honre sus compromisos con la CNOP.

ARTÍCULO 7°.- Todos y cada uno de los integrantes deberán actuar, con apego a la verdad, conforme a los principios de lealtad, respeto, unidad, honestidad, congruencia, responsabilidad, y fraternidad, en una franca lucha contra toda forma de simulación y corrupción, manteniendo una actitud vigilante del cumplimiento de los compromisos de rectitud inherentes a todo encargo y de abstinencia, en todo momento, de cualquier conducta de encubrimiento, complicidad, beneficio indebido o conflicto de intereses.

ARTÍCULO 8°.- La finalidad de la CNOP, centrada en la construcción permanente de ciudadanía, como centro exigible y cumplible de derechos y obligaciones, en el desarrollo de la clase media no sólo como un concepto aspiracional, sino como un soporte tangible del avance de la cohesión social de la Nación, en la profundización de la democracia y en la preservación y desarrollo del Estado de Derecho, estará guiada por una manifiesta y comprometida vocación con la transparencia y la rendición de cuentas, vigilante y promotora del cumplimiento de la ley en materia.

CAPÍTULO III

De la Responsabilidad de los Miembros de la CNOP

ARTÍCULO 9°.- Todo integrante asume, por el sólo hecho de su pertenencia a la CNOP, el compromiso irrenunciable de adoptar, defender y practicar los principios, normas, lineamientos programáticos y códigos de conducta establecidos en los Documentos Básicos de la propia Confederación y del Partido Revolucionario Institucional, así como de las organizaciones internacionales de las cuales ambos sean signatarios, por lo cual es su obligación no sólo conocerlos, sino estudiarlos, mantenerse actualizado y profundizar en sus fundamentos, así como asistir a los eventos de capacitación y difusión que organice la CNOP para fortalecer la cultura política y el desarrollo ideológico interno, y promuevan la formación ética

de sus miembros;

ARTÍCULO 10º.- Todo integrante deberá siempre velar por la justicia social, por el cumplimiento de los Documentos Básicos de la CNOP, así como por su unidad, sobre cualquier aspiración personal o de grupo.

ARTÍCULO 11º.- Es menester para incorporarse a la CNOP, manifestar ante la autoridad interna competente, protestar cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, el Programa de Acción, los Estatutos, así como el Código de Ética que rigen a la CNOP, desempeñando con lealtad, honestidad y fraternidad, su conducta o, en su caso, el cargo que se le ha conferido, con la mejor dedicación, al servicio de los intereses de México.

ARTÍCULO 12º.- En la CNOP se protege y estimula el libre debate de las ideas, sin más restricciones a sus integrantes que las reglas derivadas del respeto, la responsabilidad, la fraternidad, la tolerancia y el fomento a la unidad.

CAPÍTULO IV

De los Miembros en Cargos de Dirigencia y Responsabilidades Públicas

ARTÍCULO 13º.- Todo integrante de la CNOP que desempeñe un cargo de dirigencia, de elección popular, o de administración pública en los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, a nivel federal, estatal o municipal, está obligado, además de cumplir a plenitud con los preceptos de la ley y los propios de su responsabilidad, a ajustar su conducta de acuerdo con los valores y disposiciones del presente Código de Ética y la Confederación tendrá la obligación de así exigirlo y, en su caso, sancionarlo.

ARTÍCULO 14º.- Todo integrante de la CNOP, está obligado a rendir cuentas honestas, precisas, transparentes y oportunas ante la sociedad, ante las instituciones, y ante las propias instancias de esta Confederación, sobre el desempeño de su encargo o responsabilidad, a actuar siempre bajo los principios y los límites del Estado de Derecho, a respetar el derecho de audiencia y a evitar cualquier forma de discriminación.

ARTÍCULO 15º.- Es obligación y responsabilidad de los integrantes, custodiar y cuidar la documentación e información que tengan bajo su responsabilidad, e impedir su mal uso, la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la inutilización indebida de la misma.

ARTÍCULO 16º.- Es obligación de los integrantes que ocupen un cargo de dirigencia, abstenerse de continuar en el ejercicio de sus funciones después de concluido el periodo para el cual se le designó, o de haber cesado en él por alguna otra causa justificada.

ARTÍCULO 17º.- Los integrantes de la CNOP deberán abstenerse de emplear, por cualquier medio, recursos físicos, financieros o humanos provenientes del patrimonio público en sus distintos niveles, en beneficio de sus intereses personales o de grupo.

ARTÍCULO 18º.- Ningún integrante podrá promover, propiciar o autorizar la selección o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente, por disposición de la ley o por los Estatutos de la CNOP, para ocupar un cargo de elección popular o comisión en el servicio público.

ARTÍCULO 19º.- Los integrantes que tengan un encargo público, deberán abstenerse de utilizarlo en cualquier forma, para atender, tramitar o resolver asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos en términos de ley, o en los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, con socios o sociedades de las que el propio militante, o las personas antes referidas, formen parte.

ARTÍCULO 20º.- El incumplimiento de los principios señalados en los artículos anteriores, dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan conforme a las normas internas de la CNOP.

Este Código de Ética fue aprobado por la VI Asamblea Nacional Extraordinaria de la Confederación Nacional de Organizaciones Populares, celebrada el día 28 de febrero de 2014, en el auditorio "Plutarco Elías Calles" del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, ubicado en Insurgentes Norte no. 59, colonia Buenavista, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06359, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Protocolizado ante la fé Lic. Sergio Rea Field, titular de la Notaría Pública # 241, del Distrito Federal. Hecho que consta en la Escritura Pública # 26,718.